



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 4/2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2023.-

En Turre, siendo las doce horas y diecinueve minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a Isabel López Alías, los Concejales, Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

El Sr. Concejel D. Martín Ramón Morales Fuentes ha escusado su asistencia.

Por la Sra. Alcaldesa se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 17 FEBRERO 2023 COD. EXPTE. 2023/409350/950-023/00003

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión de 17 de febrero de 2023, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.

2.1.- TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO. CÓD. EXPTE. 2022/409367/003-011/00013

VISTO el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO”, situado en Carretera de Cabrera s/n, Turre, redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Manuel Millán Sánchez-Jauregui y la Arquitecta Dña. Rocío López Espejo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Murcia en fecha 29 de noviembre de 2022, y promovido por INDALBYS S.L., cuya actuación está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental por estar incluida en el epígrafe 13.54 del Anexo III de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificado por el Decreto 356/2010 de 3 de Agosto, y recogido en el anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de Octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y el por Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, modificado posteriormente por el por Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo y Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de 2021.

VISTO que en fecha 21 de diciembre de 2022 se admitió a trámite el expediente de Calificación Ambiental mencionado, por Resolución de Alcaldía núm. 526/2022, y se abrió un periodo de Información Pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal y notificación a los titulares de los predios colindantes según datos obtenidos del Catastro y seguidamente al interesado, no habiéndose presentado alegaciones, tal y como consta en la certificación emitida por la Secretaría de fecha 3 de febrero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

VISTO que en fecha 7 de marzo de 2023 el técnico municipal emitió informe de Calificación Ambiental favorable, y concesión de licencia de obras para las obras contempladas en el proyecto antes citado.

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaría en fecha 8 de marzo de 2023.

VISTA la documentación obrante en el expediente, la legislación aplicable y el procedimiento tramitado conforme a la normativa en vigor y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 6/2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. - CALIFICAR FAVORABLEMENTE LA ACTIVIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO, situada en Carretera de Cabrera s/n, y promovido por INDALBYS S.L., de acuerdo con el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 7 de marzo de 2023, estableciendo los siguientes condicionantes de cumplimiento: según el artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, no podrá iniciarse la actividad hasta en tanto:

“a. No se certifique por el técnico director de obras del proyecto que se han finalizado las obras, y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en ámbito de sus competencias.

b. Se haya obtenido la licencia de utilización, y presentado la correspondiente declaración responsable.”

SEGUNDO.- Conceder licencia de obras a INDALBYS S.L., para las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Estación de Servicio, redactado por el INGENIERO INDUSTRIAL, D. JUAN MANUEL MILLÁN SÁNCHEZJAUREGUI y la ARQUITECTA, Dña. ROCÍO LÓPEZ ESPEJO, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en fecha 29 de noviembre de 2022 con expediente colegial MU2204104 y plano número 00-G visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en fecha 6 de marzo de 2023 con expediente colegial MU2300863; expediente para el que se ha emitido CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE para la actividad de Estación de Servicio, actuando como dirección de las obras el Ingeniero Industrial, D. Juan Manuel Millán Sánchez-Jauregui, siendo las coordenadas (UTM 30 ETRS 89) de la actuación las siguientes:

| VÉRTICE EDIFICIO | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|---------------------------|--------------|--------------|
| 1 | 597329.32 | 4112021.97 |
| 2 | 597334.89 | 4112027.42 |
| 3 | 597350.55 | 4112011.40 |
| 4 | 597344.97 | 4112005.95 |
| VÉRTICE MARQUESINA | | |
| 5 | 597347.98 | 4112040.21 |
| 6 | 597354.97 | 4112033.06 |
| 7 | 597341.88 | 4112020.27 |
| 2 | 597334.89 | 4112027.42 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

,y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 442.867,38 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación del lugar de emplazamiento de la obra es suelo no urbanizable con las siguientes ordenanzas:

- SNU-B (Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística). En esta categoría de suelo están incluidos los terrenos protegidos por las Normas Subsidiarias o POTLA y en concreto en este ámbito el suelo clasificado por las NN.SS. como SNU-1.3 Protección Especial Infraestructura, son las áreas que resultan afectadas por las infraestructuras viarias, hidráulicas, energéticas, etc. existentes y futuras, se hallen o no previstas en las presentes Normas Subsidiarias.
- SNU-C (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural). En esta categoría están incluidos los suelos no sometidos a ningún régimen de especial protección. En el ámbito de esta parcela dentro del SNU-C se mantiene la ordenanza de suelo SNU-3 Secano de las NN.SS. de Turre.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“1) No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.1 de la citada ordenanza.

Artículo 10.1.- Finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado acreditativo de gestión de los RCD por el gestor, para presentar la relación completa de certificados acreditativos de gestión de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de gestión con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del Certificado final de obra de la Dirección Facultativa sobre la gestión de los residuos, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho Estudio y/o Plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.

2) No podrá iniciarse la actividad hasta tanto:

a. No se certifique por el técnico director de obras del proyecto que se han finalizado las obras, y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, así como las autorizaciones que fueran necesarias por otros Organismos Públicos en ámbito de sus competencias.

b. Se haya obtenido la licencia de utilización, y presentado la correspondiente declaración responsable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

3) *Las acometidas de infraestructuras de urbanización se harán donde determinen las compañías suministradoras y con las características técnicas fijadas por estas.*”

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 442.867,38 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 12.843,15 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 4.428,67 €.

*Los importes han sido satisfechos por el interesado en fecha 20 de septiembre de 2022.

CUARTO. - Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

QUINTO. - Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

SEXTO. - Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante aval bancario de Ibercaja, inscrito en el registro especial de avales con el número 305772, por importe de 9.198,05 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

SÉPTIMO. - Comunicar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería el presente acuerdo en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental.

OCTAVO. - Inscribir en el Registro Municipal de Calificación Ambiental el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la Resolución recaída.

NOVENO. - Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

2.2.- LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA. EXPEDIENTE: 2022/409367/003-011/00015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Vista la documentación presentada por D. Francisco Javier Fernández Martínez en representación de D. Francisco Antonio Rosa Flores y Dña. Aida Albarracín Sintas, sobre solicitud de licencia de obras para Proyecto de Ampliación de Almacén Agrícola, en Parcela 295, Polígono 2, Paraje “Cortijo el Gitano” del término municipal de Turre.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida, en uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia de obras a Dña. Aída Albarracín Sintas y D. Francisco A. Rosa Flores, para el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Almacén Agrícola redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Fernández Martínez con visado colegial de fecha 20 de diciembre de 2022 y expediente colegial 22/01072-BE, situado en la parcela número 295 del polígono 2 con referencia catastral 04093A002002950000LY, siendo las coordenadas (UTM 30 ETRS 89) de la actuación las siguientes:

| VÉRTICE | COORDENADA X | COORDENADA Y |
|---------|--------------|--------------|
| 1 | 596400,18 | 4111901,77 |
| 2 | 596404,56 | 4111902,68 |
| 3 | 596405,64 | 4111897,37 |
| 4 | 596404,41 | 4111897,12 |
| 5 | 596404,68 | 4111895,82 |
| 6 | 596401,44 | 4111895,16 |

,y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 26.694,04 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo No Urbanizable Común (SNU-C), siéndole de aplicación la ordenanza SNU-2 Regadío del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente e 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se pueden iniciar los trabajos en tanto no se aporte al expediente designación de técnico director de obras y coordinador de seguridad y salud.

No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado, se ha de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 7.560,00 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 774,13 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 266,94 €.

*Los importes han sido satisfechos por el interesado en fecha 10 de febrero de 2023.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 466,30 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

PUNTO TERCERO. - APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CONTRIBUTIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “CONEXIÓN CARRETERA AL-6111 EN TURRE CON CARRETERA SIERRA CABRERA”. CÓD. EXPTE. 2021/409360/005-120/00001.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto el convenio urbanístico de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Turre y las mercantiles LOANSUR S.L. e INDALBYS S.L. para la ejecución del Proyecto de Obra “Conexión Carretera AL-6111 en Turre con Carretera Sierra Cabrera”, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2020, y formalizado el 13 de octubre de 2020.

Visto que este Convenio prevé la financiación de la actuación Proyecto de Obra “Conexión Carretera AL-6111 en Turre con Carretera Sierra Cabrera” mediante el establecimiento de contribución especial según lo previsto en el artículo 2.2 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 105 a 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, completándose lo anterior con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Turre (BOP núm. 132 de 13 de julio de 2010). En su Estipulación Primera, último párrafo *“La contribución especial que se apruebe devengará en el momento en que las obras se hayan ejecutado, y los plazos de pago serán los indicados en la misma, pudiendo exigir el Ayuntamiento a las mercantiles intervinientes anticipos para el abono de las certificaciones de obra que se aprueben durante la ejecución de la misma.”*

Visto el expediente de ordenación e imposición de la Contribución Especial para la financiación del citado Proyecto, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de septiembre de 2021, y con publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 207 de fecha 28 de octubre de 2021, cuyo punto primero de la parte resolutive indica:

“Aprobar provisionalmente la ordenación e imposición de la Contribución Especial por la realización de “Conexión Carretera AL-6111 en Turre con Carretera Sierra Cabrera”, según el proyecto presentado en fecha 30 de noviembre de 2020, registro de entrada núm. 3480, en los términos que constan en el expediente, y con las siguientes determinaciones:

- *El porcentaje máximo a financiar por los beneficiarios será del 90 % (183.072,83 €) del importe del presupuesto de las obras más el importe de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud.*
- *Los sujetos pasivos son: LOANSUR S.L. e INDALBYS S.L.*
- *El módulo de reparto será la superficie de cada una de las fincas donde se proyecta la obra, que según la documentación adjunta resulta la siguiente distribución:*

LOANSUR S.L., finca registral 14.431, superficie 2.093,55 m², 36,93 % del coste total.

INDALBYS S.L., finca registral 14.432, superficie 3.574,94 m², 63,07 %, del coste total.

LOANSUR S.L. 36,93 % / 183.072,83 € = 67.608,80 €.

INDALBYS S.L. 63,07 % / 183.072,83 € = 115.464,03 €.

- *El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.”*

Visto que la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdos de anticipo de pago de la anterior contribución especial, con el siguiente detalle:

Importe certificación núm. 1: 22.239,71 euros. - Junta de Gobierno Local 18/08/2022

AYUNTAMIENTO 100% / 10 % = 2.223,97 euros.

LOANSUR S.L. 36,93 % / 90 % = 7.391,81 euros.

INDALBYS S.L. 63,07 % / 90 % = 12.623,93 euros.

Importe certificación núm. 2: 133.267,23 euros. - Junta de Gobierno Local 19/01/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

AYUNTAMIENTO 100% / 10 % = 13.326,72 euros.
LOANSUR S.L. 36,93 % / 90 % = 44.294,03 euros.
INDALBYS S.L. 63,07 % / 90 % = 75.646,48 euros.

Importe cert. obra núm. 3 y última: 23.269,68 euros, y cert. servicios núm. 1 y última: 3.630,00 euros. - Junta de Gobierno Local 17/02/2023

Total.....26.899,68 euros.

AYUNTAMIENTO 100% / 10 % = 2.689,97 euros.

LOANSUR S.L. 36,93 % / 90 % = 8.940,65 euros.

INDALBYS S.L. 63,07 % / 90 % = 15.269,06 euros

Visto que los sujetos pasivos han satisfecho los importes requeridos en periodo voluntario.

Visto que la obra está finalizada, habiéndose suscrito acta de recepción expresa sin observaciones en fecha 20 de febrero de 2023, e iniciándose el periodo de garantía establecido desde dicha fecha.

Visto el informe de intervención-tesorería de fecha 7 de marzo de 2023.

Considerando el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto al devengo de las contribuciones especiales, establece: ...

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

... ”

En uso de las facultades previstas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, según Resolución núm. 539/2022, se acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación definitiva de la contribución especial para la financiación del Proyecto de Obra “Conexión Carretera AL-6111 en Turre con Carretera Sierra Cabrera”, según las previsiones del expediente municipal de ordenación e imposición de la Contribución Especial para la financiación del citado Proyecto, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de septiembre de 2021, y con publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 207 de fecha 28 de octubre de 2021, con el siguiente detalle:

Importe total certificaciones de obra (1, 2, 3 y última): 178.776,62 euros.

Importe certificación servicios Dir. Obra y Coord. SS (1 y última): 3.630,00 euros.

Total 182.406,62 euros.

AYUNTAMIENTO 100% / 10 % = 18.240,66 euros.

LOANSUR S.L. 36,93 % / 90 % = 60.626,49 euros.

INDALBYS S.L. 63,07 % / 90 % = 103.539,47 euros.

Anticipos LOANSUR S.L.: 7.391,81 euros (16/09/2022); 44.294,03 euros (02/02/2023); 8.940,65 euros (27/02/2023). Total anticipos: 60.626,49 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Anticipos INDALBYS S.L.: 12.623,93 euros (16/09/2022); 75.646,48 euros (02/02/2023); 15.269,06 euros (27/02/2023). Total anticipos: 103.539,47 euros.

Liquidación final:

LOANSUR S.L. 60.626,49 - 60.626,49 = 0,00 euros pendiente de pago.

INDALBYS S.L. 103.539,47 - 103.539,47 = 0,00 euros pendiente de pago.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los obligados tributarios con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, y órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

PUNTO CUARTO. - APROBACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO URGENTE NO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA. EXPTE.: 2023/409350/750-030/00001.

4.1.- Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio Urgente no vinculado a la Ley de Dependencia, a favor de D. Federico Sagrario Gómez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Urgente no vinculado a la Ley de Dependencia, a favor del que a continuación se transcribe:

| FEDERICO SAGRARIO GÓMEZ D.N.I.: XXXXX918J | Aportación Usuario | Aportación Ayuntamiento | Aportación Diputación | Total |
|--|-----------------------|----------------------------|--------------------------|------------|
| PERIODO : 27-02-2023 a 31-12-2023 | 0,00 € | 1.415,62 € | 3.008,18 € | 4.423,80 € |

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 1.415,62 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

4.2.- Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios “Levante Sur”, relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio Urgente no vinculado a la Ley de Dependencia, a favor de Dña. Antonia Alonso Navarro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio Urgente no vinculado a la Ley de Dependencia, a favor del que a continuación se transcribe:

| ANTONIA ALONSO NAVARRO D.N.I.: XX6XXX9Q | Aportación Usuario | Aportación Ayuntamiento | Aportación Diputación | Total |
|--|-----------------------|----------------------------|--------------------------|------------|
| PERIODO : 13-03-2023 a 31-12-2023 | 0,00 € | 901,88 € | 1.916,50 € | 2.818,38 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 901,88 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

PUNTO QUINTO.- - ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

5.1.- MOLESTIAS POR RUIDO DE ANIMALES. CÓD. EXPTE 2023/490380/800-250/00001.

Visto el escrito presentado por Dña. GILLIAM VALERIE KIFF, de fecha 6 de febrero de 2023, registro entrada nº 458, por el que solicita que el Ayuntamiento adopte medidas respecto a sus vecinos de la vivienda sita en C/ Los Gorriones nº 8, los cuales tienen dos perros que no paran de ladrar toda la noche.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 16 de febrero de 2023, en el que indica que se han personado en C/ Los Gorriones nº 10 y tras entrevista telefónica con Dña. Gilliam Valerie Kiff, ésta manifiesta que las molestias de los perros han cesado notoriamente; asimismo se giró visita a su vecina, quien manifestó que los perros duermen en el interior de la casa, estando en el exterior solo durante el día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, acuerda:

PRIMERO. - Comunicar a Dña. GILLIAM VALERIE KIFF, conforme al informe de la policía local, que los perros duermen en el interior de la casa, estando en el exterior solo durante el día.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos de su conocimiento y demás oportunos.

5.2.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA. COD. EXPTE. 2023/409350/005-002/00002.

Visto el escrito presentado por Dña. MARIANA ÁNGELES SANCHIZ, de fecha 21 de febrero de 2023, registro de entrada nº 741, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2022, del vehículo matrícula 4633GBL, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 27-04-2022.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO. - Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 43,00 €, a favor de DÑA. MARIANA ÁNGELES SANCHIZ, correspondiente a dos trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2022 del antedicho vehículo.

SEGUNDO. - Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada con los recursos que procedan.

PUNTO SEXTO. - COMUNICACIONES Y ASUNTOS VARIOS.

PREMIOS 38 MARATÓN FÚTBOL SALA. COD. EXPTE. 2023/409360/850-400/00001.

Celebrado el evento deportivo 38 MARATÓN DE FÚTBOL SALA celebrado en Turre los días 27 y 28 de febrero de 2023.

Visto el resultado de la competición, puesto de manifiesto por el Dinamizador Deportivo-Cultural de este Ayuntamiento según informe de fecha 2 de marzo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar los premios que se detallan a continuación:

- Campeón: Equipo LOS NIÑOS, representado por el jugador D. Antonio José Fábrega Navarro, premio 700,00 euros.
- Subcampeón: Equipo LOS LAICHES F.S, representado por Abbass Laiche Lajaj, premio 300,00 euros.

SEGUNDO: APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los premios anteriores a los representantes indicados, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente de 2023, en la aplicación presupuestaria 340 22609.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al servicio de intervención-tesorería a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. María Isabel López Aliás

Fdo.: Carmen Valenzuela González